

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se fija en su cuantía las sanciones en expedientes promovidos por plantaciones ilegales de viñedo.

Ilmo. Sr.: La defensa de los intereses agrícolas del país, y de modo especial de los viticultores, ha exigido en todo tiempo la promulgación de disposiciones de diferente rango para la debida ordenación de la producción vitivinícola, evitando las grandes crisis que pudieran plantearse en un cultivo de tan destacada importancia en el ámbito nacional.

La Ley de 26 de mayo de 1933, conocida con el nombre de Estatuto del Vino, constituye todo un cuerpo de doctrina, cuya vigencia continúa siendo plena, sin ser preciso el planteamiento de nuevas regulaciones de carácter general, definidas perfectamente en dicha Ley.

Su aplicación a las nuevas plantaciones de viñedo exigió en diversas ocasiones promulgación de disposiciones de menor rango que concretasen la tramitación a seguir respecto a la autorización de expansión de dicho cultivo para evitar, por una parte, crisis vitivinícolas, y por otra, que el viñedo ocupase superficies aptas para otros cultivos esenciales en nuestra alimentación.

La Orden ministerial de 9 de junio de 1948, actualmente vigente, concreta la tramitación de los expedientes relativos a las nuevas plantaciones de viñedo y ha servido de base para la iniciación y resolución de sus expedientes, constituyendo desarrollo de lo dictado por el Estatuto del Vino sobre este particular.

No obstante, es precisa una más clara discriminación de las sanciones que las plantaciones ilegales deben llevar consigo, a fin de lograr una efectiva limitación para los fines propuestos.

En consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Continúa en pleno vigor la Orden ministerial de 9 de junio de 1948, que desarrolla lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley de 26 de mayo de 1933 en cuanto concierne al régimen a adoptar para nuevas plantaciones de viñedo.

Art. 2.º La tramitación de los expedientes relativos a las solicitudes de autorización de nuevas plantaciones, así como los que puedan derivarse por infracción a lo dispuesto en la mencionada Ley y Orden ministerial, continuarán realizándose de acuerdo con las instrucciones de la Orden ministerial aludida y de las ya dictadas o que dicte la Dirección General de Agricultura.

Los expedientes ya comenzados se resolverán con arreglo a aquellos preceptos, y los que se promuevan desde la fecha de publicación de la presente Orden ministerial vendrán afectados por las sanciones que en ésta se concretan.

Art. 3.º Las plantaciones de viñedo realizadas sin autorización expresa de las Jefaturas Agronómicas serán sancionadas, después de incoado el oportuno expediente, con multas de 5.000 pesetas por hectárea de plantación ilegal, como mínimo, en el caso de terrenos de secano, y 10.000 pesetas por hectárea, también como mínimo, en los de regadío.

Si el cultivador procede voluntariamente al arranque de la totalidad de la plantación ilegal en el plazo de quince días, desde la notificación de la resolución, dicha sanción podrá quedar reducida al 10 por 100 de las cantidades impuestas en cada caso.

Para ello, la Jefatura Agronómica, comprobado el arranque, elevará a la Dirección General de Agricultura la correspondiente propuesta, con el expediente.

Art. 4.º Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos quedan obligados a impedir la plantación de nuevos viñedos que no estén provistos de la debida autorización por la Jefatura Agronómica correspondiente, así como a dar cuenta a dicha Jefatura de modo inmediato de las plantaciones que sean realizadas ilegalmente.

Cuando como resultado de los expedientes se compruebe falta de celo o negligencia en los señores Alcaldes en el cumplimiento de esta obligación, se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación a los debidos efectos.

Art. 5.º La resolución de los expedientes corresponderá a las Jefaturas Agronómicas cuando las sanciones no sobrepasen la cantidad de 10.000 pesetas; al Servicio Central de Defensa contra Fraudes, desde esa cuantía hasta pesetas 25.000; a la Dirección General de Agricultura, desde esa cuantía en adelante.

Todas estas sanciones podrán ser recurridas ante la Autoridad inmediata a la que la ha impuesto en el término de quince días, a partir del recibo por el interesado de la resolución, previo el depósito del total importe de la sanción y derechos reglamentarios, por conducto de la Autoridad que ha resuelto el expediente y con su informe.

El importe de las sanciones y derechos será exigible, a falta de pago voluntario, mediante la vía administrativa de apremio.

Art. 6.º Por la Dirección General de Agricultura se adoptarán las medidas oportunas, dictando las normas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 4 de julio.)

(G. C.—2.916)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

De acuerdo con lo que taxativamente se previene en la vigente ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879, Reglamento para su aplicación de 3 de septiembre de 1880 y demás disposiciones complementarias, en ningún caso, salvo las excepciones que señalan la ley y el Reglamento citados, se autorizará por los Organismos y Autoridades competentes en esta materia, dependientes de esta provincia, espectáculo alguno sin que su organizador o empresario presente, al solicitar tal autorización, el previo permiso de los autores o propietarios de las obras, que se exige como imprescindible, con independencia de cualquier otro requisito, en las mencionadas disposiciones legales, por cuyo más exacto cumplimiento han de velar los Gobernadores y los Alcaldes.

Dicho permiso ha de ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España, instituida por la ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, como entidad única que asume la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el Extranjero, y por Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 22 de julio de 1938, el cobro y administración de los derechos de obras en que es partícipe el Estado.

Están obligadas a acreditar de un modo fehaciente la posesión del mencionado previo permiso todas las empresas de espectáculos públicos: Teatros, circo, cinematógrafos, plazas de toros, conciertos, salas de baile, parques de atracciones, piscinas, campos de deportes, emisoras de radio, liceos, casinos, sociedades, hoteles, restaurantes, balnearios, cafés, bares, etc., y, en general, toda persona, sociedad, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar cualquier clase de obras dramáticas o musical, completada o fragmentada, por cualquier procedimiento o medio, incluso mecánico (gramola, fonógrafo, pianola, pianos de manubrio, aparatos receptores de radio, etc.).

Toda obra dramática o musical que se ejecute con el nombre de ensayo o con otra apariencia cualquiera, concurrendo al acto como espectadores, y sin la anuencia del autor o de quien le represente, un número crecido de personas, debe considerarse como representación pública, siguiendo todas las consecuencias y responsabilidades fijadas en la Ley y Reglamento de referencia.

En su consecuencia, y en virtud de las precitadas disposiciones, los Alcaldes de esta provincia y demás agentes de la Autoridad dependientes de la mía, prestarán el apoyo prevenido por la Ley a los representantes de la Sociedad General de Autores de España, suspendiendo en el acto toda representación teatral o ejecución musical en público cuando para ello se les requiera, y aun sin necesidad de tal requerimiento si les consta que no poseen los interesados el permiso de la citada Sociedad; que dicha suspensión han de realizarla por deber ineludible que los preceptos legales les imponen, sin exigir que la instancia revista forma exclusiva alguna, pudiendo ser de palabra o por escrito, y siendo necesario que la resuelvan de plano y momentáneamente, como lo exige el carácter de la atribución que para tales casos confía la Ley a dichas Autoridades; que asimismo deben aplicar la sanción penal que los artículos 104 y 119 del Reglamento establecen, ora embargando el producto íntegro de la entrada en cada representación abusiva para hacer de él entrega a la Sociedad General de Autores de España, ora disponiendo el depósito de las entradas necesarias para el pago de los atrasos en que las empresas se hallen incurso, denunciando a este Gobierno Civil cualquier infracción que de la presente circular se cometa para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.910)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

TRIBUNAL DE EXAMENES PARA CUBRIR 15 PLAZAS DE ASPIRANTES A CAPATACES DE ENTRADA ENTRE LOS CAMINEROS DEL ESCALAFÓN DE ESTA PROVINCIA

Relación de los 15 Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia que, por Orden de 26 de junio próximo pasado, ha sido aprobada por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, cuya propuesta se ha formulado por este

Tribunal, de acuerdo con la Orden de convocatoria, autorizada en 6 de marzo del año corriente, por el orden de méritos de los concursantes aptos para ocupar las vacantes que en la clase de Capataces de Entrada del escalafón de esta provincia se produzcan, una vez que lo hayan hecho los Aspirantes en expectación de ingreso procedentes de la anterior convocatoria.

La citada relación está integrada por los siguientes Aspirantes:

- Número 1, Pablo Velasco Bravo.
- Número 2, Esteban Alvarez Pascual.
- Número 3, Jesús Fernández Márquez.
- Número 4, Gustavo Torres Gómez.
- Número 5, José Antonio Fernández Morillas.

Número 6, Julián Lazareno Carpintero.

Número 7, Julián Sáinz Pérez.

Número 8, Luciano Hernández Gutiérrez.

Número 9, Pedro Carcajona Navacerrada.

Número 10, Juan V. Berrendero de la Puente.

Número 11, Maximino Juárez González.

Número 12, Valentín Macías Tinoco.

Número 13, Julio Gonzalo Auhón.

Número 14, Julio Hernández Parras.

Número 15, Deogracias Piña Clemente.

Madrid, 26 de junio de 1952.—El Presidente del Tribunal, Rafael Silvela Tordesillas.—Vocal 1.º, Luis Sierra Piñera.—Vocal 2.º, Secretario, Lucas Eduardo Ortega Gómez.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de 23 de julio de 1943, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Presidente (Firmado).
(G. C.—2.881)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Valentín Solera Sevilla, domiciliado en Madrid, calle de la Cruz, número 26 (pensión Extremadura), autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo a partir de los 390 metros aguas abajo del muro de la «Playa de Madrid», en término municipal El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 15,00 pesetas metro cúbico sobre carro a camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 29-29).

Madrid, 5 de junio de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—2.880) (O.—19.937)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Lorenzo Cobo Millán, domiciliado en Barajas (Madrid), carretera de Aragón, kilómetro 14, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Jarama, a partir de los 100 metros aguas abajo de la presa de San Fernando, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 10,00 pesetas metro cúbico sobre carro a camión en el lugar de la extracción, se hace público por el pre-

sente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 29-50).

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—2.876) (O.—19.833)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Jerónima Mejías Cardeña, domiciliada en Madrid, calle del Doctor Larra y Cerezo, número 3, autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo a partir de los 510 metros aguas arriba del puente de San Fernando, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 14,00 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que la peticionaria desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 29-23).

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—2.877) (O.—19.834)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Esteban Maso López, domiciliado en Chamartín de la Rosa (Madrid), calle de Molina, número 25, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo a partir de los 300 metros aguas abajo del camino de Puerta de Hierro al río, en término municipal de Madrid, durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 14 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 29-36).

Madrid, 5 de julio de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—2.879) (O.—19.836)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Rosa Ferrer Aranceta, domiciliada en Madrid (Tetuán de las Victorias), calle de Geranio,

número 15, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo comprendido entre los 400 y 600 metros aguas arriba del puente del ferrocarril de enlace, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 14 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que la peticionaria desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 29-26).

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—2.878) (O.—19.835)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE ODON

Al día siguiente hábil de transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y siempre que durante los ocho primeros días del mismo no se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, o que interpuestas hayan quedado resueltas definitivamente, y a las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta-concurso para la construcción de la plaza y su explotación para la celebración de las dos corridas de novillos que con motivo de las fiestas anuales de este pueblo habrán de celebrarse en las tardes de los días 22 y 23 del próximo mes de septiembre; dicha subasta-concurso se verificará con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que para la misma tiene aprobado la Corporación, el que queda de manifiesto al público hasta el acto de la citada subasta-concurso, y para la que el Ayuntamiento concede la subvención de 20.000 pesetas. En el caso de resultar desierta la primera, se celebrará una segunda al día siguiente de transcurridos cinco hábiles de aquélla, y bajo las condiciones, forma y modalidades que para este efecto se previenen y estipulan en el repetido pliego de condiciones.

Villaviciosa de Odon, a 2 de julio de 1952.—El Alcalde, Fernando Aguado.
(G. C.—2.864) (O.—19.822)

MORATA DE TAJUNA

A los veinte días del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrá lugar la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de esparto sobrante de los cerros concejiles durante el presente año 1952.

El acto se celebrará en la Casa Ayuntamiento a las doce horas de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, celebrándose indicada subasta por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para examen de cuantos pueda interesar. Los licitadores deberán acreditar su personalidad, tener capacidad para contratar y cumplir las disposiciones en vigor de contratación municipal que sean de aplicación al acto de que se trata.

Morata de Tajuña, a 1 de julio de 1952.—El Alcalde, José María de las Heras.
(G. C.—2.861) (O.—19.825)

A los veinte días hábiles del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrá lugar la subasta para la adjudicación de los pastos del paraje conocido por «El Bosque», de la propiedad de este Municipio, y para su aprovechamiento durante el año 1952-53.

El acto se celebrará en la Casa Ayun-

tamiento a las doce horas de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, celebrándose indicada subasta por pliegos cerrados y con sujeción a las demás condiciones que se hallan de manifiesto en el preceptivo pliego aprobado por la Corporación municipal.

Morata de Tajuña, a 1 de julio de 1952.—El Alcalde, José María de las Heras.

(G. C.—2.862) (O.—19.826)

A los veinte días hábiles del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrá lugar el concurso-subasta para la adjudicación durante el presente año de 1952 del servicio de limpieza de las vías públicas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas pueda ser de interés, y que, previamente, fué aprobado por la Corporación municipal.

Morata de Tajuña, a 1 de julio de 1952.—El Alcalde, José María de las Heras.

(G. C.—2.863) (O.—19.827)

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773, de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Morata de Tajuña, a 1 de julio de 1952.—El Alcalde, José María de las Heras.

(G. C.—2.860) (O.—19.824)

VALDEOLMOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdeolmos, a 7 de julio de 1952.—El Alcalde, Eusebio Merino.
(G. C.—2.859) (O.—19.823)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, por auto de este día dictado en el juicio ejecutivo promovido por don José Enrique Visado Mayor, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra los ignorados herederos de don Alfredo García Jiménez, sobre reclamación de once mil quinientas sesenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos de principal y otras cinco mil pesetas más para costas, ha despachado ejecución contra el don Alfredo García Jiménez, y por su fallecimiento acreditado, contra sus herederos, sucesores o causahabientes del mismo, cuyos nombres y domicilios se ignoran, por las expresadas sumas, y acordado citar de remate a los expresados herederos, sucesores o causahabientes de don Alfredo García Jiménez, de domicilio y paradero ignorado, como se verifica por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles presente que las copias simples de la demanda y documentos estarán a su disposición en Secretaría, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni ha-

cerles otras notificaciones que las que determine la Ley; haciéndose expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre la casa sita en término de Carabanchel Bajo (Madrid), calle de María Domingo, número tres.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.

(A.—18.150)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Julio Padrón, en nombre de don Manuel Pérez Sáiz, propietario de la firma comercial «Hijos de Valeriano Pérez», contra don Rafael Enamorado Sánchez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, y por el precio de dos mil setecientas cuarenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al ejecutado, que son los siguientes:

Dos mesitas de noche estilo colonial, de madera.

Una coqueta del mismo estilo, y de madera.

Una lámpara de metal y cristal de una sola luz.

Dos espejos de luna biselada, de cincuenta por cuarenta.

Dos sillones de oreja tapizados en tela floreada.

Un mueble librería de madera de castaño.

Una lámpara de tres luces, de metal.

Un gramófono de la Casa «César Vicente».

Una alfombra de cuatro metros por cinco metros, de nudo, en buen estado de conservación.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder; y

Que los bienes de cuya subasta se trata se encuentran depositados en poder de doña Carmen Gómez Martín, y en el domicilio del demandado, calle de Los Madrazo, número seis.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Torres Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández.

(A.—18.152)

SAN FERNANDO

EDICTO

Don Antonio Montesinos Marco, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de San Fernando.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Jesús Sánchez Gómez, mayor de edad, casado, Capitán de Fragata y vecino de ésta; doña María y doña Antonia Sánchez Gómez, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y de igual vecindad; don José María Sánchez Gómez, mayor de edad, soltero, empleado y con la misma vecindad; don Luis Sánchez Gómez, mayor de edad, casado, auxiliar de la Armada y vecino del Puerto de la Luz (Canarias); don Rafael Sánchez Gómez, mayor de edad, casado, Agente del Cuerpo general de Policía y vecino de Madrid, y doña Susana y don Ramón Sánchez Torres, menores de edad, representados por su madre, doña Susana Torres Amat, mayor de edad, viuda y vecina de El Ferrol del Caudillo, para modificar su primer apellido

Sánchez por el compuesto de Sánchez-Ferragut, con el que son conocidos y se les designa en sus relaciones sociales y que corresponde al segundo apellido del padre y abuelo de los solicitantes, don Ramón Sánchez Ferragut, ya fallecido, el cual fué siempre conocido y designado por su segundo apellido Ferragut.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el término de tres meses, a partir de su publicación.

Dado en San Fernando, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Antonio Montesinos.

(A.—18.151)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3, de Madrid, en providencia dictada en el sumario número 98, de 1946, por estupro, contra Antonio Blanco Moreta, se requiere a Isabel Jiménez García, mayor de edad, soltera, vecina que fué de esta capital, y cuyo domicilio lo tuvo últimamente en la calle de Valderribas, número 6, para que dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente en que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en este Juzgado y Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, al procesado Antonio Blanco Moreta, apercibiéndola que no verificarlo será adjudicada al Estado la fianza de 1.000 pesetas que tiene constituida para garantizar su libertad provisional.

(B.—3.871)

Sakuma (Yoshio), natural de Wakayama (Japón), hijo de Midori y Yas, de cincuenta y seis años, casado, que vivió últimamente en el hotel Nacional, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario número 346, de 1952, que se instruye por hurto al mismo, y para hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.870)

JUZGADO NUMERO 15

Cerro Hernández (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 15, de Madrid, para prestar declaración como testigo en causa 185, de 1952, por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—3.864)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en la ejecutoria de causa seguida en dicho Juzgado bajo el número 213, de 1943, por usurpación de funciones y estafa, contra José Núñez Rodríguez, se hace saber al perjudicado don Lázaro Marín Tejador, que vivió en la calle de Salvador, número 8, que por sentencia dictada por la Audiencia de esta capital en 11 de junio de 1950 le fué concedida la indemnización de 200 pesetas.

(B.—3.878)

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción

número 15, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado con el número 27, de 1947, por hurto, se hace saber a doña María Gertrudis Muñoz Herrero, que vivió en la calle de Miguel Ángel, número 6, que la Audiencia de esta capital, en sentencia de 6 de febrero de 1951, la concedió la indemnización de 30 pesetas, citándola a fin de que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de cinco días con el fin de hacerse cargo de dicha cantidad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—3.779)

JUZGADO NUMERO 20

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en resolución de esta fecha (2 de julio de 1952), dictada en el sumario que se instruye con el número 73, de 1952, sobre los supuestos delitos de estafa y alzamiento de bienes, en virtud de querrela de la Sociedad Regular Colectiva Mogas Hermanos, se cita a Natividad Arrizabalaga y Agustín Pérez Martinsanz, domiciliados últimamente en esta capital, avenida de José Antonio, 29, cuarto, y Duque de Alba, 5, respectivamente, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración.

(B.—3.891)

JUZGADO NUMERO 22

Por el presente se cita a don Jacobsen Kurt Lauritz a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 22, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de prestar declaración en sumario seguido a virtud de denuncia de dicho señor por el delito de hurto, bajo el número 210, del corriente año, y serle ofrecido el procedimiento conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.893)

MULA

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que a continuación se expresan, que resultaron lesionados en el choque de trenes ocurrido en la estación férrea de Alguazas (Murcia), el día 23 de agosto de 1950, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Mula, con el fin de prestar declaración y ofrecerles, como se hace por medio del presente, el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 45, de 1951, a Valentín Martín Aparicio, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Madrid.

(G. C.—2.761) (B.—3.860)

PONTEVEDRA

Por haberlo acordado el señor Juez de instrucción de esta ciudad y partido, en la ejecutoria dimanante de la causa 434, de 1948, sobre hurto, por medio de la presente se pone en conocimiento de Manuel Flores Molina, de treinta y un años, hijo de Angel y Florentina, natural de Argamasilla de Calatrava, provincia de Ciudad Real, y domiciliado en Madrid, actualmente en ignorado paradero, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, fallando la causa mentada, le ha condenado, como autor de un delito de hurto de cuantía superior a 250 pesetas, con la concurrencia de una agravante de que se le acusa por el Ministerio Fiscal, a la pena de cinco meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas, a que satisfaga en concepto de indemnización a Francisco Artes la cantidad de 445 pesetas, abonándosele para el cumplimiento de la pena impuesta todo el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa, dejando cumplida la misma. También por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de cinco días satisfaga al perjudicado la cantidad a que antes se hace mención, como indemnización.

(B.—3.894)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número setecientos setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y uno, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de «Hispania», Compañía Anónima de Seguros, contra don Aniceto Martínez Bravo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Una báscula empotrada en el suelo, marca «Parra», de 500 kilogramos de fuerza.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de mil setecientos cincuenta pesetas que sirve de tipo a la subasta que habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso primero, a las doce y media horas del día doce del próximo agosto, previniéndoles a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Los bienes embargados están depositados en poder del propio demandado, en la calle de Narváez, setenta y ocho, tienda, donde pueden ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal, Antonio García Peñuela y Lombardero.

(A.—18.149)

VICÁLVARO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de cognición seguidos en este Juzgado municipal de Vicálvaro, sito en carretera de Aragón, número ciento dos, segundo, a instancia del Procurador don Luis Prieto Calle, en nombre de don Pedro Hernández Gómez, contra don Jaime García Tijeras y don Agustín Cueli Jodrá (este último en ignorado paradero), sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto bajo izquierda de la casa número once de la calle de San Gumersindo, de este término, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado notificar y emplazar a don Agustín Cueli Jodrá, en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de veinte días conteste a la demanda incoada contra el mismo y otro, y que se ha hecho mención anteriormente; debiendo contestar a dicha demanda con arreglo a la Ley, y haciéndole saber las advertencias y apercibimientos a que haya lugar con arreglo a derecho.

Se hace constar a dicho Agustín Cueli Jodrá que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado los documentos (copias) y asimismo de la demanda incoada, para que pueda personarse en los autos y contestar a la demanda mencionada, debiendo verificarlo dentro del plazo fijado de veinte días.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el sitio público de este Juzgado y delegación de barrio, así como de notificación y emplazamiento en forma legal a don Agustín Cueli Jodrá, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Vicálvaro, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Miguel Martínez.

(A.—18.153)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 690 de orden, del año 1951, seguido por lesiones y daños, contra Santiago Fernández Hidalgo, y como responsable civil don Fernando Galainena y Herreros de Tejada, en cuyo expediente se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado Santiago Fernández Hidalgo a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 90 pesetas a Dionisio Picazo Martínez y al pago de las costas del juicio, siendo responsable en cuanto al pago de la indemnización Fernando Galainena y Herreros.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Fernando Galainena y Herreros de Tejada se expide la presente en Madrid, a 19 de marzo de 1952.

(G. C.—2.185) (B.—3.052)

En el juicio verbal de faltas núm. 764 de orden, del año 1951, seguido en este Juzgado por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente al denunciado Germán López Prieto, declarándose de oficio las costas del juicio.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Pedro Manuel Solar Fiol se expide la presente en Madrid, a 19 de mayo de 1952.

(G. C.—2.184) (B.—3.051)

En los juicios verbales de faltas que se indican se han dictado las sentencias que también se mencionan;

Juicio verbal de faltas núm. 36, de 1952.—En el juicio reseñado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a los denunciados Martín Campo Escudero, Angel Gutiérrez Llorente y Francisco Montoro Sánchez, declarando de oficio las costas del juicio. Expídase cédula al Agente judicial para la notificación de la sentencia a Máximo Alonso Fernández y edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la misma a Francisco Montero Sánchez.

Juicio verbal de faltas núm. 102, de 1950.—En el juicio reseñado se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Nicolás García Santiago a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 130 pesetas al perjudicado Carlos Avilés del Castillo y al pago de las costas del juicio. Expídase cédula al Agente judicial para la notificación de la sentencia a los denunciados y edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la misma al denunciado. Se decreta el sobreseimiento provisional de las actuaciones en cuanto al denunciado Vela Cristo. Una vez firme la sentencia remítase hoja relación de condena al Registro central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado para la notación de la condena impuesta.

Juicio verbal de faltas núm. 93, de 1952.—En el juicio reseñado se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente a Manuel García Núñez, declarando de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la notificación de la sentencia al denunciado.

Juicio verbal de faltas núm. 120, de 1951.—En el juicio reseñado se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado José López Frutos a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado e ignorados perjudicados. Una vez firme la sentencia remítase hoja relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado para la anotación de la condena. Se declara cancelado el depósito de un billete de 25 pesetas, quedando a disposición de quien acredite ser su dueño.

Juicio verbal de faltas núm. 143, de 1951.—En el juicio reseñado se ha dictado sentencia por la que se condena a los denunciados Antonio Herranz Rodríguez, Manuel Gómez Bouza, Luis Caña-

das Tello y Matías Sabudo Pienso, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por cuartas partes. Expídase edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a los denunciados. Una vez firme la sentencia remítanse hojas relación de condenas al Registro Central y testimonios de la ejecutoria al Juzgado de los nacimientos de los denunciados para la anotación de la condena impuesta. Librese exhorto al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo para la notificación de la sentencia a Matías Sabugo Pienso.

Juicio verbal de faltas núm. 416, de 1951.—En el juicio reseñado se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente al denunciado Mariano Paredes Martín, declarando de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a las partes.

Juicio verbal de faltas núm. 758, de 1951.—En el juicio reseñado se ha dictado sentencia por la que se condena a la denunciada Carmen Quesada Román a la pena de dos días de arresto menor, indemnización al perjudicado Juan José Sánchez Asensio en la cantidad de 90 pesetas y al pago de las costas del juicio. Se aplica a la condenada el Decreto de indulto de 1.º de mayo del corriente año. Librese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a las denunciadas Carmen Quesada Román y Luisa Sierra Alderete.

Juicio verbal de faltas núm. 135, de 1952.—En el juicio reseñado se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente a las denunciadas Pilar Gutiérrez Obregón y Andrea Ervina Díaz, declarando de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a Bibiana Moreno Díaz.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados, expido la presente en Madrid, a 5 de junio de 1952.

(G. C.—2.406) (B.—3.410)

ILLESCAS

Don Rafael Esteban Muñoz, Secretario del Juzgado comarcal de Illescas.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas núm. 99, de 1951, seguido en este Juzgado sobre estafa, contra Salvador Cívica García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Illescas, a 30 de mayo de 1952.—El señor Juez comarcal del mismo, don José Gómez González, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre estafa a la Renfe, por denuncia del Interventor de la misma don Joaquín Romero, contra Salvador Cívica García,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Salvador Cívica García a la pena de cinco días de arresto, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 20,10 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gómez.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado, cuyo paradero se desconoce, y que fué el último el de la calle de José Antonio, núm. 15, de Aranjuez, se expide la presente en Illescas, a 5 de junio de 1952.

(G. C.—2.465) (B.—3.443)

ALCAZAR DE SAN JUAN

El Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 67, del año actual, por estafa a la Renfe, seguido contra Josefa Carriazo López, vecina de Madrid, en el acto del juicio celebrado en el día de la fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Carriazo López, como autora de la falta de estafa denunciada, a la pena de cinco días de arresto, indemnización a la Red Nacional de Ferrocarriles de 72,70 pesetas y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Deogracias León (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente, que se insertará en los «Boletines Oficiales» de Madrid y Ciudad Real, por ignorarse el paradero de aquella denunciada, en Alcazar de San Juan, a 28 de mayo de 1952.

(G. C.—2.319) (B.—3.252)

CANILLEJAS

Don Francisco Mayorga Alvarez, Secretario del Juzgado comarcal de Canillejas (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 65, del año 1951, seguido por estafa contra Eduardo Turbón Fernández, de treinta y tres años, soltero, chófer, sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo Turbón Fernández a la pena de quince días de arresto menor e indemnización al perjudicado Luciano Muñoz, dueño de la Casa «Luciano», de la cantidad de 189 pesetas, y a la de otros quince días de arresto menor en cuanto al hecho denunciado por don Heliodoro Hernández Albarrán, indemnización a éste de 174 pesetas y al pago total de las costas del juicio.

Y desconociéndose cuál sea el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquese esta resolución por cédula que para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se remitirá al excelentísimo señor Gobernador Civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Padial (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe.—Por orden, Ortega (rubricado).

Don Francisco Mayorga Alvarez, Secretario del Juzgado comarcal de Canillejas (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa, contra León Martín La Vega, de treinta y cuatro años, soltero, que tuvo su último domicilio en Vicálvaro, calle de José Arcones Gil, núm. 15, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a León Martín La Vega a que, como autor de una falta de estafa, cumpla en la Cárcel la pena de trece días de arresto; a que por vía de indemnización satisfaga al perjudicado Juan de Pablos Gómez la cantidad de 73 pesetas, y al pago de las costas.

Y no conociéndose el actual domicilio del denunciado, librese el oportuno edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y remítase al excelentísimo señor Gobernador Civil de la misma a dicho objeto.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Padial (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—P. H., Ortega (rubricado).

(G. C.—2.320) (B.—3.254)

CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 22, de 1952, por hurto, contra Antonio Cea Hernández, de veintisiete años, soltero, sin profesión, hijo natural de Adela Cea Hernández, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, en la calle del Noviciado, núm. 10 (pensión), ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Cea Hernández, como responsable de la falta origen de estas actuaciones, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Aplicándosele la gracia de indulto de 1.º del actual, decretada

con motivo del Congreso Eucarístico Internacional y aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de los corrientes, considerándose, por tanto, extinguida y cancelada la pena de treinta días de arresto a que ha sido condenado el denunciado. Hágase expresa anotación de esta resolución en el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el libro de faltas contra la propiedad de este Juzgado y en el del Juzgado de la naturaleza del penado.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Cea Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Canillas, a 31 de mayo de 1952.

(G. C.—2.464) (B.—3.453)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 240, de 1952, por lesiones, he acordado se cite a Segundino Llorente Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 22 de agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número 3.

(G. C.—2.820) (B.—3.984)

Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 306, de 1952, por daños, he acordado se cite a José María de Soto, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 22 de agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número 3.

(G. C.—2.821) (B.—3.983)

Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 725, de 1951, por estafa, he acordado se cite a Faustino López Trillo, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 22 de agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número 3.

(G. C.—2.822) (B.—3.982)

Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Abogado, Juez municipal número 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 202, de 1952, por hurto, he acordado se cite a Julián Fernández Jiménez para que el día 22 de agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número 3.

(G. C.—2.823) (B.—3.981)